



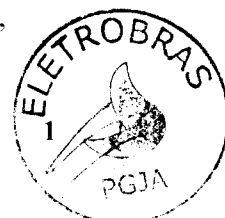
**ACTA COMPLEMENTARIA
AL PRIMER CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EMPRESARIOS ENERGÉTICOS BINACIONALES S.A. – EBISA
Y CENTRAIS ELÉTRICAS BRASILEIRAS S.A. – ELETROBRÁS
(ECV- 277/2008)**

EMPRESARIOS ENERGÉTICOS BINACIONALES S.A. (EBISA), en adelante denominada “EBISA”, sociedad anónima constituida conforme el Decreto N° 616 del 7 de julio de 1997, su Estatuto Social aprobado por Resolución MEyOSP N° 1291 del 12 de noviembre de 1997 y lo previsto en el Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1.984), con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio en la calle Maipú 267, piso 20 de esa Ciudad, CP C1084ABE, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 1.346 del Libro 1 de Sociedades por Acciones en fecha 27 de abril de 1998, en este acto representada por su Presidente, abajo firmante, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Social; y

CENTRAIS ELÉTRICAS BRASILEIRAS S.A. (ELETROBRÁS), en adelante denominada “ELETROBRÁS”, sociedad anónima de economía mixta constituida conforme la ley N° 3.890-A, del 25 de abril de 1961, con sede en Brasilia, Distrito Federal, y oficinas en Avenida Presidente Vargas, 409, 13° piso, Barrio: Centro, 20071-003, Río de Janeiro, inscrita en el Registro Nacional de las Personas Jurídicas del Ministerio de Hacienda bajo el N° 00.001.180/0002-07, debidamente autorizada por la Resolución N° 202/2010, de su Directorio Ejecutivo, en reunión realizada a los 24 días del mes de febrero de 2010, en este acto representada por su Presidente y Director de Planeamiento e Ingeniería, de conformidad con el artículo 34, inciso VII, de su Estatuto Social; en adelante denominadas las “PARTES”.

CONSIDERANDO:

1. El 1° Convenio de Cooperación entre EBISA y ELETROBRÁS (ECV-277/2008), firmado en fecha 1° de septiembre de 2008;
2. Que, en la reunión de la Comisión Técnica Mixta realizada en fecha 25 de febrero de 2010, fue acordado que EBISA y ELETROBRÁS efectúen las ratificaciones y/o modificaciones a los dos Convenios de Cooperación (ECV-277/2008 y ECV-303/2009), vigentes entre las PARTES, en lo que se refiere a la extensión de los estudios y sus correspondientes plazos y montos, de forma de abreviar los plazos para la licitación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico Garabí y de otras aguas arriba de aquél;
3. Que los procedimientos financieros entre las PARTES resultarán más simples de lo que fuera previsto inicialmente, necesitando una adecuación en la redacción;
4. La necesidad de adecuación de la nomenclatura utilizada para designar los anexos del 1° Convenio de Cooperación entre las PARTES (ECV-277/2008),





Resuelven las PARTES proceder al presente Acta Complementaria al 1º Convenio, por lo que tienen, entre sí, justo y convenido, y que se contiene en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

ALTERACIONES

De conformidad con el presente Acta Complementaria, quedan alterados las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Décimo Segunda del 1º Convenio de Cooperación vigente entre las PARTES (ECV-277/2008), que pasan a tener la siguiente redacción:

CLÁUSULA CUARTA – Organización de los estudios:

4.2 Cada una de las PARTES podrá utilizar personal propio o contratado. Solamente los costos de contratación de terceros serán contabilizados como costos de los estudios conforme la Cláusula QUINTA. En el caso de personal contratado, será de responsabilidad de la PARTE contratante velar por la calidad técnica y por el estricto cumplimiento de las actividades que le competen por el Plan de Actividades que le es aplicable.

4.4 Cada una de las PARTES proveerá a su personal los equipos e instalaciones necesarios para el cumplimiento de las tareas que figuran en los Planes de Actividades. Deberán ser igualmente provistos, por cada una de las PARTES, instalaciones y equipos suficientes, en lo que se refiere a confort y calidad para la realización de trabajos y estudios en conjunto.

CLÁUSULA QUINTA – Responsabilidad financiera:

5.1 ...

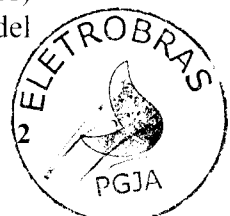
5.1.1 El dólar estadounidense será tomado como moneda de referencia para el prorrateo de dichos costos en la fecha del efectivo pago del servicio;

CLÁUSULA SEXTA – Del valor y del plan de aplicación de los recursos:

El valor total estimado de la presente Acta Complementaria es de US\$ 17.447.500,00 (diecisiete millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos dólares americanos), referidos al 18 de junio de 2010, correspondiendo el 50 % (cincuenta por ciento) a cada PARTE.

6.1 El valor total estimado del presente Convenio es de US\$ 34.947.500,00 (treinta y cuatro millones, novecientos cuarenta y siete mil quinientos dólares americanos) (valor original US\$ 17.500.000,00 referidos a julio de 2007 sumado al valor del

[Handwritten signature]





Acta Complementaria US\$ 17.447.500,00 referidos a junio de 2010), correspondiendo el 50 % (cincuenta por ciento) a cada PARTE, pudiendo ser alterado por acuerdo entre las PARTES, siendo que el desembolso correrá conforme al ítem 5.2 de este convenio.

- 6.4 Los recursos de responsabilidad de la parte brasilera serán debitados de la Orden de Servicio Interno – OSDI de n° 16000223 – Estudios del Rio Uruguay, vinculada al Centro Financiero 10557 (GEGG), Cuanta Contable 615.61.1.01.00 – Gastos con Estudios y Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA – Vigencia:

Este Convenio tendrá una vigencia de 60 (sesenta) meses, a partir de 01/09/2008 y podrá ser prorrogado por hasta igual período mediante acuerdo entre las PARTES.

ANEXOS

Los anexos al 1° Convenio de Cooperación entre las PARTES (ECV-277/2008): Términos de Referencia; Plan de Trabajo y correspondiente Cronograma serán alterados para los respectivos anexos de este Acta Complementaria.

RATIFICACIÓN

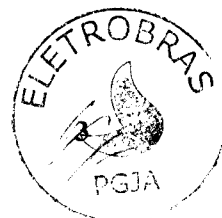
EBISA y ELETROBRÁS, las PARTES, ratifican todas las cláusulas, términos y condiciones del 1° Convenio de Cooperación (ECV-277/2008), no modificados expresamente y que no colisionan con la presente Acta Complementaria.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor de este Acta Complementaria, en portugués y español, y a un sólo efecto, juntamente con dos (2) testigos.

Lugar y fecha: *Montevideo, Uruguay, a los 10 días del mes de agosto de 2008.*

Por EBISA:

Lic. EDGARDO R. LLURAVEL
PRESIDENTE



EBISA



Eletrobras

Por ELETROBRAS:

[Handwritten signature]

José Antonio Muniz Lopes
Presidente

[Handwritten signature]

Valter Luiz Cardeal de Souza
Diretor de Planejamento e Engen

Testigos:

[Handwritten signature]

Daniel Perczyk DNI 11.988.256

[Handwritten signature]

Sacny do Lago Junior

145.383.810-80

